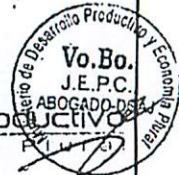


FOTOCOPIA LEGALIZADA



Ministerio de
Desarrollo Productivo
y Economía Plural



**RESOLUCION MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº 079.2018**

La Paz, 04 MAY 2018

TEMA: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA ELECTRÓNICA Y COMPLEMENTACIÓN DEL TARIFARIO DE PUBLICACIONES DEL REGISTRO DE COMERCIO.

VISTOS:

La solicitud del Viceministerio de Producción a Mediana y Gran Escala para la modificación del Artículo 17 del Reglamento de Funcionamiento de la Gaceta Electrónica y complementación de su Anexo II – Tarifario de Publicaciones del Registro de Comercio, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el Parágrafo II del Artículo 103, determina que el Estado asumirá como política la aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación, en el Parágrafo I del Artículo 165, establece que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado y las Ministras y los Ministros del Estado. Asimismo, en su numeral 4) del Artículo 175 dispone como atribución de las Ministras y Ministros del Estado, entre otras, la facultad de emitir normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 1 del Código de Comercio aprobado mediante Ley Nº 14379 de 25 de febrero de 1977, determina que regula las relaciones jurídicas derivadas de la actividad comercial, así como la publicidad de los actos de comercio, establecida en su Artículo 132, modificado por la Disposición Adicional Única la Ley Nº 779 de 21 de enero de 2016.

Que el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley Nº 779 de 21 de enero de 2016, crea la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, como único medio válido para la publicación de los actos de comercio establecidos en el Código de Comercio; así como la Disposición Transitoria determinó que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural apruebe la reglamentación para la implementación y funcionamiento de la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio mediante Resolución Ministerial.

Que el Decreto Supremo Nº 0071/2009 promulgado el 09 de abril de 2009, en su artículo 43, inciso i) establece que es atribución de la Ministra o Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Administrar el Registro de Comercio.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, aprueba la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su artículo 14, Parágrafo I, numerales 4 y 22 que las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo son dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; así como, emitir Resoluciones Ministeriales.

Que mediante Decreto Presidencial Nº 3059, de 23 de enero de 2017, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designa al ciudadano Eugenio Rojas Apaza, como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 142.2017 de 01 de junio de 2017 se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Gaceta Electrónica del Registro de



[Handwritten signature]





FOTOCOPIA LEGALIZADA



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



Comercio, así como el Tarifario de Publicaciones del Registro de Comercio. Asimismo el Artículo Cuarto de citada resolución establece que el Reglamento y Tarifario podrán ser modificados total o parcialmente, mediante Resolución Ministerial expresa del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC N° 0079/2018 de 11 de abril de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Registro de Comercio a.i., aprobado por la Directora General de Servicios y Control Industrial y el Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, vía Directora General de Servicios y Control Industrial, contiene el análisis de la observación planteada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y la petición del Coñcesionario del Registro de Comercio, recomendando la modificación del Artículo 17 del Reglamento de Funcionamiento de la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio y complementación del Tarifario de Publicaciones, de acuerdo al tenor del anexo adjunto.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0099/2018 de 25 de abril de 2018 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud efectuada por la Unidad del Registro de Comercio dependiente de la Dirección General de Servicios y Control Industrial, del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, respecto a la modificación del Artículo 17 del Reglamento de Funcionamiento de la Gaceta Electrónica y la complementación del Tarifario de Publicaciones del Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, ambos aprobados por Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 142.2017 de 01 de junio de 2017, se encuentra técnica y legalmente justificada, correspondiendo su aprobación a través de Resolución Ministerial.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Artículo 17 (Publicación de Balance Anual para emisión de bonos) del Reglamento de Funcionamiento de la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, con el siguiente texto:

Artículo 17. (Publicación de Balance Anual para emisión de bonos). En aplicación del Artículo 649 del Código de Comercio, la Sociedad Emisora de Bonos deberá elaborar y publicar su Balance Anual en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio en formato de documento PDF no editable, dentro del plazo establecido en normativa vigente, siendo su publicación inmediata a la recepción del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la complementación del Tarifario de Publicaciones de la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio (Anexo 2), de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Categoría	Tipo publicación según Acto de Comercio	Tarifa de Publicación en Bs.
INSTRUMENTOS	Testimonio de Escritura Pública de Cierre de Sucursal de Sociedad Extranjera	192,00
	Ofrecimiento de acciones para ejercicio de derecho preferente	
CONVOCATORIAS Y AVISOS	Resolución que admita el procedimiento del concurso Preventivo o Resolución que declare la quiebra de una sociedad comercial	71,00
	Edicto de Apertura de Procedimiento de Concurso Preventivo	
	Edicto del Auto de Quiebra	
	Reapertura de Quiebra	
	Solicitud de rehabilitación del quebrado	
	Resolución que conceda la rehabilitación del quebrado	



[Handwritten signature]





FOTOCOPIA LEGALIZADA



Ministerio de
**Desarrollo Productivo
y Economía Plural**



ARTÍCULO TERCERO.- Todas las disposiciones establecidas en el Reglamento de Funcionamiento de la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio y del Tarifario de Publicaciones de la Gaceta Electrónica que no fueron objeto de modificación por la presente Resolución Ministerial, se mantendrán firmes y subsistentes.

ARTÍCULO CUARTO.- El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, a través de la Unidad de Registro de Comercio es responsable de la ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Cc. Arch.
JMBA/JEPC

Hno. Eugenio Rojas Apaza
MINISTRO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

Dr. Juan Manuel Balcezar Ayala
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

Esteban Pérez Cáceres
ABOGADO - DGAJ
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotostática es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 10 de MAYO de 2018